

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandado: Belarmina de Jesús Román Rodríguez.
Rad: 2019-00224.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

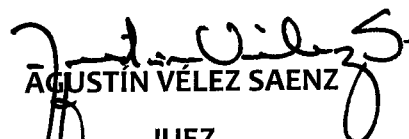
Auto N° 269

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT: 890.803.236-7 en contra de la señora BELARMINA DE JESUS ROMAN RODRIGUEZ C.C. 24.308.384 (Rad: 2019-00224). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día nueve (9) de junio de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

En vista que las partes dentro del término de traslado del auto donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, no se pronunciaron sobre la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en este proceso, para todos los efectos, el Despacho le imparte también su **APROBACIÓN**.

De igual forma se AUTORIZA entregar los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta del juzgado a la señora NANCY VIVIANA ZULUAGA QUIROZ identificada con C.C. 1.054.921.745 como lo pidió la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

